



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: Expediente de contratación:

- **Obra:** “MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA BAJAMAR (LP-2) Y ROTONDA AVENIDA LOS INDIANOS (BREÑA ALTA-SANTA CRUZ DE LA PALMA), EXP. Nº 3/2023 INVERSIONES CARRETERAS
- **CPV-2008:** 45310000-3 “Trabajos de instalación eléctrica”; 45316000-5 “Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización”; 45316100-6 “Instalación de equipo de alumbrado exterior”; 45316110-9 “Instalación de equipo de alumbrado para carreteras”.
- **Procedimiento:** Abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- **Presupuesto base de licitación:** 111.001,56 euros, incluido el IGIC (tipo impositivo del 7%), que asciende a la cantidad de 7.261,78 euros.
- **Plazo máximo de ejecución:** Dos (2) meses.
- **Criterios de adjudicación:**
 1. Reducción del presupuesto base de licitación: 70 puntos
 2. Plazo de garantía de la obra: 30 puntos
 - Incremento de 1 año: 15 puntos.
 - Incremento de 2 años: 30 puntos.
- **Clasificación requerida:** no se requiere estar clasificado.
- **Financiación:** 100 por 100 fondos propios.
- **Aplicación presupuestaria:** 45/61100 “Inversiones acondicionamiento de carreteras” (RC Nº oper. 12024000012489), del Presupuesto General de la Corporación de 2024.

Segundo: Proyecto denominado “MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE AVENIDA BAJAMAR (LP-2) Y ROTONDA AVENIDA LOS INDIANOS, T.M. BREÑA ALTA-T.M. SANTA CRUZ DE LA PALMA, EXP. 3/2023 INVERSIONES CARRETERAS”, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de CIENTO ONCE MIL UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (111.001,56€).

El proyecto fue sometido a información pública, por un plazo de veinte (20) días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 129, de 25 de octubre de 2023), sin que conste la presentación de alegación, reclamación, sugerencia alguna o

cualquier otro documento en contra del citado expediente, según consta en el certificado emitido por la Vicesecretaría General de este Cabildo Insular, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Tercero: Resolución nº 2024/1844 del miembro corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, de fecha 1 de marzo de 2024, por la que se incoa el expediente de contratación de la obra “**MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA BAJAMAR (LP-2) Y ROTONDA AVENIDA LOS INDIANOS (BREÑA ALTA-SANTA CRUZ DE LA PALMA)**”, (EXP. 3/2024/CONT) con un presupuesto base de licitación de **CIENTO ONCE MIL UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (111.001,56€)**, y un plazo máximo de ejecución de 2 meses.

Cuarto: Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de fecha 26 de marzo de 2024, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

Asimismo consta informe jurídico, de fecha 21 de marzo de 2024, en el que se concluye que es procedente la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de antedicha.

Quinto: Resolución nº 2024/2642 del miembro corporativo del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el expediente de contratación de la obra antedicha; se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y se ordena la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Cabildo de La Palma, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En dicha Resolución, además, se autorizó el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 453/61100 “Inversiones acondicionamiento de carreteras” (RC12024000012489), por importe de 111.001,56€, del Presupuesto General de la Corporación vigente.

Sexto: Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), el día 11 de abril de 2024 (nº expediente PLACSP OBR/CNT/2024000005), junto con toda la documentación del expediente necesaria para formular la oferta, finalizando el plazo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones, el día 2 de mayo de 2024, a las 23:59 horas.

Séptimo: Acuerdo de la Mesa de Contratación de obras, adoptado en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024, en la que se llevó a cabo o la apertura del sobre único (Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes) de la obra de referencia. El Acta aprobada recoge lo siguiente:

“ASUNTO 2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/CNT/2024000005 - Mejora de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de la Avenida Bajamar (LP-2) y rotonda Avenida Los Indianos (Breña Alta-Santa Cruz de La Palma), Exp. Nº 3/2023 inversiones carreteras.

En primer lugar, la Secretaría de la Mesa de Contratación da cuenta de los preceptos aplicables y demás datos particulares del expediente recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de la licitación “MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA BAJAMAR (LP-2) Y ROTONDA AVENIDA LOS INDIANOS (BREÑA ALTA-SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, (EXP. 3/2024/CONT), con un presupuesto base de licitación de CIENTO ONCE MIL UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (111.001,56€), IGIC incluido (tipo impositivo 7%), que asciende a la cantidad de 7.261,78€, con un plazo máximo de ejecución de dos (2) meses, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

con nº de referencia Expediente OBR/CNT/2024000005, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día **2 de mayo de 2024, a las 23:59 horas**:

CRITERIOS	FORMULA Y JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1. Reducción del presupuesto base de</p>	<p>Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P = (Pm \cdot O) / mo$. Donde “P” es la puntuación; “Pm” es la puntuación máxima; “mo” es la reducción de la mejor oferta; y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, es decir, la reducción sobre el presupuesto base de licitación. La proposición que oferte una mayor reducción obtendrá la máxima puntuación para este criterio. La proposición que sea igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos.</p> <p>La utilización de esta fórmula se considera adecuada por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que aseguran el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta.</p>	<p>70 Puntos</p>
<p>2. Plazo de garantía de la obra. Se pretende incrementar el periodo durante el cual el adjudicatario debe responder de los vicios y defectos de la obra construida, asegurando el satisfactorio cumplimiento del contrato. Así, quedará garantizado durante la totalidad del plazo ofertado, la reparación o reposición de cuantos elementos padezcan vicios o defectos garantizando que son aptos para el fin pretendido.</p>	<p>Forma de valoración: Se valorará el aumento del plazo de garantía sobre el mínimo de garantía estipulado (1 año), de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de 1 año: 15 puntos - Incremento de 2 años: 30 puntos 	<p>30 puntos</p>

Dado que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico: ANEXO

MODALIDAD I (Sobre único): “MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Han concurrido las siguientes empresas:

- HERMANOS LUIS RODRÍGUEZ, SL (NIF: B38041083). Fecha de presentación: 30 de abril de 2024, a las 13:47.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSÉ CARLOS SL (NIF: B38470456). Fecha de presentación: 2 de mayo de 2024, a las 16:13
- KAPLAN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SL (NIF: B76604156). Fecha de presentación: 1 de mayo de 2024, a las 21:53.

A continuación se procede a la apertura de las ofertas en la plataforma PLACSP. Tras el descifrado de las proposiciones y la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa procede a comprobar que las proposiciones reúnen los requisitos formales recogidos en la cláusula 15 del PCAP, y por tanto, no presentan omisiones, errores o tachaduras ni adolezcan de inconsistencia que determinen su inviabilidad, que guardan concordancia con el modelo establecido y que no superan el presupuesto base de licitación, arrojando el siguiente resultado:

<i>Licitador</i>	<i>Oferta económica (sin/IGIC)</i>	<i>Ampliación Plazo Garantía</i>
<i>HERMANOS LUIS RODRÍGUEZ, SL</i>	<i>80.899,12€</i>	<i>2 años</i>
<i>INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSE CARLOS, SL</i>	<i>59.870,00€</i>	<i>2 años</i>
<i>KAPLAN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SL</i>	<i>52.000,00€</i>	<i>2 años</i>

ASUNTO 5.- *Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/CNT/2024000005 - Mejora de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de la Avenida Bajamar (LP-2) y rotonda Avenida Los Indianos (Breña Alta-Santa Cruz de La Palma), Exp. N° 3/2023 inversiones carreteras.*

Siguiendo el procedimiento establecido para el procedimiento abierto simplificado (art. 159.4 de la LCSP), la Mesa de Contratación procede a evaluar las ofertas, advirtiendo tras realizar los cálculos oportunos, que las ofertas presentadas por INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSÉ CARLOS, SL y KAPLAN INSTALACIONES ELÉCTRICAS,SL, presentan valores desproporcionados, de conformidad con los parámetros objetivos previstos en el PCAP, por lo que debe seguirse el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

Resultado del cálculo efectuado para determinar la existencia de ofertas con valores anormales:

Teniendo en cuenta que se han presentado tres ofertas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85.3 del RGLCAP, conforme al cual *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

Para un presupuesto base de licitación (PBL) de 111.001,56€ y las siguientes 3 ofertas:

- La oferta de la entidad "Hermanos Luis Rodríguez, SL", que asciende a 86.562,05€ (No Computa en el cálculo), y supone una baja del 22.02% sobre el PBL, presenta valores normales.
 - La oferta de la entidad "Instalaciones Eléctricas José Carlos, SL", que asciende a 64.060,90€ (Computa en el cálculo), y supone una baja del 42.29% sobre el PBL, presenta posibles valores anormales, baja superior al 25%, procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la LCSP.
 - La oferta de la entidad "Kaplan Instalaciones Eléctricas, SL", que asciende a 55.640,00€ (Computa en el cálculo), y supone una baja del 49.87% sobre el PBL, presenta posibles valores anormales, baja superior al 25%, procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la LCSP.
- > Medias aritméticas (normal, más 10% y menos 10%): 68.754,32; 75.629,75 y 61.878,89 respectivamente
 - > Media ajustada respecto de las ofertas que computan (normal y menos 10%): 59.850,45 y 53.865,40 respectivamente
 - > Baja superior a 25%: 83.251,17

A la vista del resultado la Mesa acuerda:

Primero: Admitir la oferta presentada por la empresa Hermanos Luis Rodríguez SL.

Segundo: Requerir a las empresas, INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSÉ CARLOS, SL y KAPLAN INSTALACIONES ELÉCTRICAS SL, para que procedan a la justificación de las condiciones de las ofertas que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de éstas, y que se emita informe técnico por el Servicio de Infraestructura relativo a la viabilidad de las mismas, a fin de determinar su admisión o exclusión por esta mesa."

Octavo: Con fecha 29 de mayo de 2024, se le requirió a ambas empresas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la justificación de sus ofertas, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP y en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación.

Noveno: Con fecha 6 de junio de 2024 (nº Reg. entrada 2024022768), la empresa Instalaciones Eléctricas José Carlos SL, aporta la documentación justificativa de su oferta, mientras que Kaplan Instalaciones Eléctricas SL, no aporta justificación alguna.

De la documentación presentada, se dio traslado al Servicio de Infraestructura, a efectos de que se informe sobre la justificación aportada, que permita determinar la viabilidad de la oferta. El informe fue emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Carreteras, el día 26 de junio de 2024.

Décimo: Acuerdo de la Mesa de Contratación de Obras, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2024:

“ASUNTO 2.- Otros: OBR/CNT/2024000005 - Mejora de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de la Avenida Bajamar (LP-2) y rotonda Avenida Los Indianos (Breña Alta-Santa Cruz de La palma), Exp. Nº 3/2023 inversiones carreteras. (Toma de conocimiento del informe técnico relativo a la justificación de la oferta de la empresa Instalaciones Eléctricas José Carlos SL, incusa en presunción de anormalidad)

La Secretaria de la Mesa de Contratación expone que, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de mayo de 2024, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP, se le requirió a las empresas Instalaciones Eléctricas José Carlos SL y Kaplan Instalaciones Eléctricas SL, cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, para que justificaran debidamente las mismas, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, siendo la empresa Instalaciones Eléctricas José Carlos, SL, la única que aporta la justificación requerida. Asimismo expone que se solicitó asesoramiento técnico al Servicio de Infraestructura, a cuyos efectos se le dio traslado de la documentación aportada por el contratista.

A continuación da cuenta del informe sobre la viabilidad de la oferta de la empresa Instalaciones Eléctricas José Carlos SL, emitido por D. Severo Jimenez Pais, Jefe de Sección de Carreteras del Servicio de Infraestructura, con fecha 26 de junio de 2024, cuyo contenido fue explicado por él mismo, presente en la sesión de la Mesa. El informe se remitió por correo electrónico a los miembros de la Mesa y recoge lo siguiente:

(...)

“Justificación de precios ofertados

La empresa Instalaciones Eléctricas José Carlos, SL adjunta carta de compromiso del proveedor junto con el presupuesto recibido en base a la cual realiza su oferta económica.

Las luminarias presupuestas por el proveedor (M.P. LIGHTCAN S.L.U.) según presupuesto que se adjunta son las siguientes:

- *Luminaria fab. AEC ILLUMINAZIONE, mod. ITALO 1 5P5 STW/STU-S/S05 2-3M, ópticas y potencias según cálculos lumínicos, 52,3-76,7 W., 2700 K., en aluminio inyectado, con filtro, AMBAR IAC, con equipo electrónico regulable Dali, D60 mm., con conector NEMA 7P y nodo de telegestión, color 2B.*
 - *Precio unitario: 417,89 € (76 und)*

- *ITALO 1 5P5 STW 7027.140-4M AF NEMA WL CRI70 IP66 CII D60 2B. 10,00 449,700 4.497,00 Luminaria fab. AEC ILLUMINAZIONE, mod. ITALO 1 5P5 STW 7027.140 4M, IP66, CII, en aluminio inyectado, 102 W., 2700 K., con filtro, AMBAR IAC, con equipo electrónico regulable Dali, D60 mm., con conector NEMA 7P y nodo de telegestión, color 2B.*
 - *Precio unitario 449,70 € (10 und)*

En base a este precio de compra, la empresa licitadora oferta los siguientes precios de ejecución material:

- *Precio unitario de compra: 417,89 € Precio EM ofertado: 576,74 €*
- *Precio unitario de compra: 449,70 € Precio EM ofertado: 621,78 €*

Por su parte las luminarias recogidas en proyecto son las siguientes:

- *Luminaria PHILIPS modelo luma GEN2 MEDIANA BGP704 T25 1 xLED-HB 2150-26500 Im-4S/740, DN10, placa Clearstar Ambar 4000 M3 de 60 LEDS, óptica DN10, con regulación de flujo según documentación gráfica del proyecto, con protección contra sobretensiones de 10kV(SPD/SRG), con pintado especial para ambientes salinos. Incluido equipo de regulación para TIPO LED - La Palma, homologada por el Instituto de Astrofísica de Canarias, EQUIVALENTE.*
 - *Precio unitario: 876,00 € (76 und)*

- *Luminaria PHILIPS modelo LUMA GEN2 MEDIANA BGP704 T25 1 xLED-HB 2150-26500 Im-4S/740, DN10, placa Clearstar Ambar 4000 M3 de 80 LEDS, óptica DN10, con regulación de flujo según documentación gráfica del proyecto, con protección contra sobretensiones de 10kV(SPD/SRG), con pintado especial para ambientes salinos. Incluido equipo de regulación para TIPO LED - La Palma, homologada por el Instituto de Astrofísica de Canarias, o EQUIVALENTE.*
 - *Precio unitario 876,00€ (10 und)*

Se desprende por tanto, que a pesar de ofertar un precio notablemente inferior al proyectado, la empresa licitadora, obtiene un margen de ganancia en las luminarias del 38%.

De igual manera, aporta comprobantes de compra del resto de materiales que oferta a un precio también inferior al proyectado, y en los que se comprueba, como indica en su justificación, que obtiene un margen comercial del 15%.

Por último, del descompuesto de precios que componen la unidad, se desprende que donde único realiza baja es en el precio de los materiales, manteniendo el mismo precio del proyecto del camión con cesta elevadora, del personal, así como de los costes directos e indirectos de la unidad.

Por otra parte, dado que la luminaria ofertada por el licitador no es la misma que figura en proyecto, y que este contempla que pueden ofertarse luminarias equivalentes de cara a verificar dicha equivalencia se ha solicitado informe al proyectista (Alberto de Paz Bethehcourt, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº1834 COITI S/C Tenerife), quien tras analizar la documentación aportada por el licitador así como las fichas técnicas y certificados del producto concluye:

“Una vez examinada y estudiada la documentación presentada por el licitador se determina que tanto la luminaria propuesta y sistema de telegestión ES EQUIVALENTE a la proyectada”

Maquinaria

Según se desprende de la declaración de medios materiales, personales y maquinaria aportados por el licitador, el mismo dispone de toda los medios materiales necesarios para la ejecución de la obra, incluido el camión grúa con cesta necesario para la instalación de las luminarias, así como almacén propio, no teniendo que recurrir por tanto a ningún tipo de alquiler, y evitando por tanto costes por dicho concepto.

Personal

El licitador en su justificación detalla el personal que adscribirá a la obra, que es personal propio, que no estará adscrito a otras obras que se encuentra ejecutando en la actualidad, adjuntando Recibo de Liquidación de Cotizaciones, así como declaración responsable de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de los contratos y convenios colectivos.

- ✓ 1 Jefe de obra
- ✓ 1 Ingeniero técnico industrial
- ✓ 1 chofer-maquinista camión grúa
- ✓ 2 oficiales de 1ª electricista
- ✓ 2 peones-señaleros

Subcontratación

El licitador, declara que dado que dispone de los medios materiales y personales necesarios para la realización de la obra no subcontratará ningún tipo de trabajo.

Renuncia al Beneficio Industrial y Gastos Generales

En su oferta el licitador justifica la baja realizada en base a dos conceptos, un notable ahorro en el precio de coste de las luminarias y la renuncia al beneficio industrial (6%)y los gastos generales (13%), como consecuencia del margen que obtiene con el ahorro en las luminarias.

Efectivamente, en la justificación de los precios de las luminarias se comprobó que la empresa obtenía un margen comercial del 38% sobre el precio de compra, permitiéndole con todo, ofertar un precio de ejecución material notablemente inferior al proyectado.

Esto es:

	<u>Precio compra</u>	<u>Precio Ofer.</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Margen</u>
Precio 1.1 y 1.2	417,89€	576,74€	158,85€ x76ud	12.072,60€
Precio 1.3	449,70€	621,78€	172,08€x10ud	1.720,80€

Sólo con las luminarias la empresa obtiene un beneficio de 13.793,40€.

El Beneficio Industria (6%) de la oferta realizada por la empresa en ejecución material (59.870 €), al que renuncia la empresa sería de: 3.593,20 €, y los Gastos Generales (13%), a los que también renuncian serían de 7.783,10 €, es decir, un total de 11.376,30 €, cantidad inferior a la que obtiene de beneficio sólo con las luminarias, por lo que se puede justificar que renuncie a dicho importe sin que se vea comprometido sus márgenes y la viabilidad de la ejecución de la obra a realizar, toda vez que NO se están tocando los precios de la maquinaria y sobre todo del personal que son los proyectados.

CONCLUSIÓN

La empresa acredita unos precios de compra en las luminarias, que le permiten ofertar una bajada sustancial del precio en su oferta y renunciar al beneficio industrial y a los gastos generales, manteniendo un margen comercial holgado que se entiende no compromete la viabilidad de la obra, sin tener que tocar los costes de personal ni maquinaria, a lo que se une, que dispone de maquinaria, personal y almacén propio, y no necesita subcontratar ningún trabajo.

Se ha acreditado la equivalencia de la luminaria ofertada con la proyectada

Por lo tanto se informa **FAVORABLEMENTE** la justificación de la baja presentada por la empresa.”

Por último, la Secretaria de la Mesa da cuenta del escrito presentado por el licitador Hermanos Luis Rodríguez, de fecha 21 de junio de 2024 (nº Reg. entrada 2024025166), en el que expone en relación con la obra de referencia que, en virtud del cumplimiento del proyecto y su pliego de condiciones, solicita que se tenga en cuenta que “Los nodos con conector estandarizado Zhaga o equivalente, deberán contar con Certificado ENEC o equivalente, con referencia a las normas EN 61347-1 y EN 61347-2-11, así como Certificado ZD4i o equivalente”, manifestando el técnico asesor de la Mesa, D. Severo Jiménez País, que ha tenido conocimiento de las mismas y que han sido tenidas en cuenta a la hora de redactar su informe.

Seguidamente, la Secretaria de la Mesa invita a los asistentes a formular preguntas, observaciones o comentarios sobre el contenido del informe, que determina la viabilidad de la oferta, sin que éstos manifiesten observación alguna.

Ante la inexistencia de observaciones, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan:

Primero: Excluir de la clasificación para la adjudicación del contrato, la oferta presentada por **KAPLAN INSTALACIONES ELECTRICAS SL (CIF B76604156)**, al no justificar el bajo nivel de los precios o costes propuestos en su oferta, por lo que ésta resulta inviable al haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

Segundo: Dar por justificada la oferta presentada por la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSÉ CARLOS SL (B38470456)**, calificada como viable a tenor de los motivos expresados en el informe técnico del Servicio de Infraestructura; y, en consecuencia, **admitir la oferta** presentada por ésta. Todo ello sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación de exclusión, tras las comprobaciones pertinentes referidas al cumplimiento de los requisitos previos.

ASUNTO 3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):
OBR/CNT/2024000005 - Mejora de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de la Avenida Bajamar (LP-2) y rotonda Avenida Los Indianos (Breña Alta-Santa Cruz de La palma), Exp. Nº 3/2023 inversiones carreteras

Siguiendo el procedimiento establecido para el procedimiento abierto simplificado (art. 159.4 de la LCSP), la Mesa de Contratación procede a evaluar y clasificar ordenadamente las ofertas admitidas, aplicando los criterios de adjudicación recogidos en el cuadro resumen del PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Precio s/IGIC	Puntos Oferta económica	Puntos Ampliación plazo Garantía	PUNTUACIÓN	ORDEN
HERMANOS LUIS RODRÍGUEZ S.L.	80.899,12 €	36,45	30	66,45	2
INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSÉ CARLOS S.L.	59.870,00 €	70,00	30	100,00	1

A la vista del resultado, la Mesa comprueba que la empresa que obtiene la mejor puntuación, INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSE CARLOS, SL., está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el que consta que no está incurso en prohibición para contratar.

ASUNTO 4.- Propuesta adjudicación: OBR/CNT/2024000005 - Mejora de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de la Avenida Bajamar (LP-2) y rotonda Avenida Los Indianos (Breña Alta-Santa Cruz de La palma), Exp. N° 3/2023 inversiones carreteras

De acuerdo con el resultado de la clasificación de las ofertas admitidas, **la Mesa de contratación acuerda:**

Primero: Proponer la adjudicación del contrato “MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA BAJAMAR (LP-2) Y ROTONDA AVENIDA LOS INDIANOS (BREÑA ALTA-SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, (EXP. 3/2024/CONT), a favor de la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSÉ CARLOS, SL (B38470456)**, que obtiene la mejor puntuación, y se le requiera la constitución de la garantía definitiva y demás requisitos requeridos en el PCAP para la adjudicación del contrato.

Segundo: De no quedar acreditado el cumplimiento de dichos requisitos, se le requerirá la misma documentación al licitador siguiente en orden a la clasificación obtenida.”

Decimoprimer: En virtud de la autorización que la empresa Instalaciones Eléctricas José Carlos,SL, otorga en su oferta, se ha comprobado que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con este Cabildo Insular y sus organismos autónomos.
- Figura dada de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, en epígrafe adecuado a la actividad objeto del contrato.
- Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)en el que consta:
 - Que no existen prohibiciones vigentes para contratar.
 - Clasificaciones vigentes de la entidad, entre ellas, Grupo I- Instalaciones Eléctricas; subgrupo 1- Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, categoría 3, con la que acredita la solvencia económica, financiera y técnica requerida en el PCAP.
 - Autorización/habilitación profesional y empresarial: Instalaciones eléctricas de baja tensión.
 - Objeto social de la empresa adecuado a la actividad del contrato

Decimosegundo: con fecha 18 de junio de 2024, se le requirió a la empresa propuesta como adjudicataria, a través de PLACSP, la constitución de la garantía definitiva así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que no figuran en el ROLECE, para la adjudicación del contrato, que aporta por el mismo medio el 25 de junio, dentro del plazo concedido al efecto:

- Declaración responsable en la que manifiesta que los datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación.
- Justificante de pago del impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 504.1 “Instalaciones Eléctricas en General”, acompañando declaración responsable de encontrarse de alta, al día de la fecha, en la matrícula del impuesto.
- Escrito, de fecha 25 de julio de 2024, en el que autoriza a este Cabildo Insular para que le retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que ascienda a un total de 5.987,00€, correspondiendo la cantidad de 2.993,50€ al 5 por 100 del precio ofertado, IGIC excluido, y 2.993,50€, como garantía complementaria, al resultar su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 107.2 de la LCSP.

Decimotercero: Existe crédito autorizado, adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato en la aplicación presupuestaria 453/61100 ‘Inversiones acondicionamiento de carreteras’, por importe de 111.001,56€ (ARC nº 12024000128022), del presupuesto vigente de la corporación, cuya financiación se realizará íntegramente con fondos propios.

A la vista de los antecedentes y características del contrato, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS:

- El marco normativo previsto Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre “Régimen de organización de los municipios de gran población”, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- Los artículos 150, 151, 159 y demás disposiciones aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto al procedimiento de adjudicación. Así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se opongan a la citada Ley, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.
- El artículo 61 y Disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, en cuanto a las competencias y normas específicas en materia de contratación en las Entidades Locales.
- El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el 4 de julio de 2023, sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación administrativa, que mantiene en sus mismos términos el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2020, excepto el apartado segundo, en la redacción dada por el acuerdo del mismo órgano de 22 de julio de 2022.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2023, en el que se delega la competencia para actuar como órgano de contratación en este procedimiento, hasta la liquidación del contrato, en el miembro corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes de este Cabildo Insular; delegación publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 129, de 25 de octubre de 2023).
- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas, (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de la Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, que corresponde al miembro corporativo titular, D. Darwin Javier Rodríguez García.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP núm. 33, de 16 de marzo de 2018)

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Contratación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS JOSÉ CARLOS, SL (CIF B38470456)**, el contrato administrativo para la ejecución de la obra “**MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA BAJAMAR (LP-2) Y ROTONDA AVENIDA LOS INDIANOS (BREÑA ALTA-SANTA CRUZ DE LA PALMA)**”, (**EXP. 3/2024/CONT**), por un precio de **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (64.060,90€)**, IGIC incluido (tipo impositivo del 7%), que asciende a la cantidad de 4.190,90 euros, con un plazo máximo de ejecución de DOS (2) meses, y la ampliación del plazo de garantía de dos (2) años, sin tener en cuenta el plazo mínimo de un año establecido en el pliego.

Todo ello con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP que rige la contratación, al Proyecto aprobado que le sirve de base, así como la oferta de la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Disponer el gasto, por importe de **64.060,90 euros**, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 453/61100 ‘*Inversiones acondicionamiento de carreteras*’ (**ARC nº 12024000128022**), del Presupuesto General de la Corporación de 2024, cuya financiación se realizará íntegramente con fondos propios.

CUARTO: Que se notifique, a la empresa adjudicataria, la presente Resolución y se le requiera para que, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha en que se realice la notificación de la adjudicación, concorra a formalizar el contrato administrativo.

QUINTO: La empresa adjudicataria deberá aportar al menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha de formalización del contrato, como **requisito para la firma** del mismo, una póliza de seguro con los requisitos descritos en el apartado “O.- *pólizas de seguro*”, del cuadro resumen del PCAP, cuya vigencia deberá acreditar con el correspondiente recibo.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al contrato de esta obra, del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa, siempre que cumpla los requisitos del pliego. En este caso deberá aportar, además de la póliza, un certificado de la compañía aseguradora por persona con poder bastante, en el que se incluya la obra a ejecutar y como beneficiarios cualquier tercero perjudicado incluido el propio Cabildo en caso de daños directo a éste.

SEXTO: La Dirección facultativa de la obra, encargada de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, se designará por el Servicio de Infraestructura.

SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, dando traslado igualmente al Servicio de Intervención, a la Dirección facultativa de la obra y demás agentes intervinientes en su ejecución.

Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de La Palma, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, se comunicará al Registro Público de Contratos y al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero

del Acuerdo del dicho órgano, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa.

OCTAVO: Contra la presente Resolución, adoptada por delegación, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (art. 8 de la citada Ley). No obstante, los interesados en el procedimiento podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,